

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EXPEDIENTE N°: 11001 3337 042 2019-00323 00.
DEMANDANTE: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA
DEMANDADO: UGPP

**AUDIENCIA INICIAL (CONTINUACIÓN)
ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de 2019, siendo las 4.48 de la tarde, la suscrita juez se constituyen en audiencia pública, (SALA 22), con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA, dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se procede observando las siguientes reglas:

1. INTERVINIENTES

El despacho concede el uso de la palabra a los asistentes para que se identifiquen.

1.1. DEMANDANTE: Apoderada **ARIANNA ANDREA ADARME BARINAS** apoderada cuya personería se encuentra reconocida en la audiencia

1.2. DEMANDADO: UGPP. **DANIEL CADAVID CASTAÑO** cuya personería se encuentra reconocida en el expediente

1.3 PAULA ANDREA GIFÓN OCIBE Agente delegada del Ministerio Público ante este Despacho judicial.

2. PRUEBAS

Se realizó un recuento de las pruebas decretadas en la audiencia anterior.

El Apoderado de la UGPP, con respecto al trámite de los oficios manifiesta que el 11 de octubre radicó el oficio ante la entidad, que al interior de la entidad se realizaron las gestiones internas y allega memorando interadministrativo que indica que la entidad no ha realizado gestiones internas para obtener el pago de los aportes.

Se corre traslado a las partes de la respuesta.

El apoderado de la UGPP, solicita al Despacho que se expida la certificación que fue ordenada en la audiencia anterior

La señora agente del ministerio público, comparte la apreciación del apoderado de la UGPP, en el sentido que el memorando administrativo contiene una certificación.

Se accede a lo solicitado por el apoderado de la UGPP.

SE FIJA FECHA PARA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 8.00 DE LA MAÑANA.

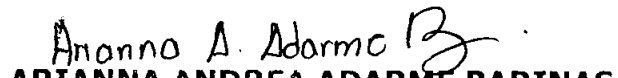
Se requiere al apoderado de la UGPP, para que sea allegada la prueba solicitada con anterioridad a la audiencia.

Hora de finalización 5.10 pm

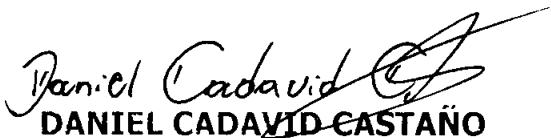
Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

FIRMAS,


ANA ELSA AGUDELO AREVALO
Juez


ARIANNA ANDREA ADARME BARINAS

Correo _____ Celular _____
Apoderado parte demandante


DANIEL CADAVID CASTAÑO

Correo _____ Celular 319 2269070
Apoderado UGPP


PAULA ANDREA GIRON URIBE

Procuradora Judicial delegada ante este Despacho


JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario